



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 436 -2025-GRU-GR

Pucallpa, 29 de diciembre de 2025

VISTO: El INFORME N° 211-2025-GRU-GRPP-SGPE, de fecha 29 de diciembre de 2025, el INFORME N° 077-2025-GRU-GRPP-SGPE-JCOL, de fecha 29 de diciembre de 2025, con los antecedentes que se indican; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta al Titular del Pliego la aprobación de las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ucayali, precisando en el artículo 10° que son competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, mediante Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el presupuesto para el Sector Público;

Que, asimismo, el Artículo 1° del Decreto "Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; establece que "se tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho",



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva